

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de julio de 2006.

Vistos los autos: "Disco S.A. (City Bell) s/ infr. ley 22.802".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido adecuadamente consideradas en el dictamen del señor Procurador Fiscal ante esta Corte, cuyos fundamentos y conclusiones son compartidos por el Tribunal, y al que corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado a fs. 38/41 se declara procedente el recurso extraordinario interpuesto, y se confirma la sentencia apelada. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT (en disidencia)- JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - RICARDO LUIS LORENZETTI - CARMEN M. ARGIBAY (en disidencia).

ES COPIA

DISI -//-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES DON CARLOS S.
FAYT Y DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se desestima el recurso extraordinario planteado. Notifíquese y devuélvase.
CARLOS S. FAYT - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **Disco S.A., actor en autos, representado por el Dr. José Rodolfo Eleazar González en su carácter de apoderado**
Tribunal de origen: **Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de La Plata**